

«COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.C.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y «FOGASA», sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA S.L.» y «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 2.285,04 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa Vías y Construcciones S.A.».

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/778/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Notificación de sentencia en procedimiento de despido número 779/06.

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 779/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA NOAMANE RAPOUN contra la empresa de DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 157/07 de fecha 24 de abril de 2007.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por DOÑA NOAMANE RAPOUN contra «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.» y FOGASA, sobre despido, declaro el mismo improcedente, condenando solidariamente a los demandados «CONSTRUCCIONES CORCHADO C.B.», DOÑA BEGOÑA MARTÍN MUÑOZ, DON ISIDRO CORCHADO BARRAGÁN, «COMERCIAL DE MERCANCÍAS DOBAGA S.L.», «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, opten entre readmitir al trabajador o indemnizarle con la cantidad de 981,22 euros, y en uno y otro caso con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, absolviendo a la empresa «VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/6 5/779/06 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006 S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 3 de mayo de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/7111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 300/07.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 300/07 promovido por DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre despido.

Persona que se cita: «COGREN S.L.» en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don DON EDUARDO FERNÁNDEZ DE CELIS sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10, CP 48001, sala de vistas número 14, ubicada en la planta 1ª el día 4 de junio de 2007, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.